



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción, con capacidad ampliada hasta 864 UGM, ubicada en el polígono 607, parcelas 16,18, 19 y 43, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Bajo Aragón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11061).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 21 de diciembre de 2023, formulada por la sociedad Explotaciones Bajo Aragón, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con Autorización Ambiental Integrada inicial otorgada por Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 22 de noviembre de 2004.

Mediante Resolución de 3 de enero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 18 de febrero de 2014, se procede a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2012/00587).

Mediante Resolución de 21 de abril de 2014, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por aumento de capacidad hasta 864 UGM sin modificación de las instalaciones. (Expte. INAGA 500601/02/2014/03861).

Mediante Resolución de 25 de junio de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 22 de julio de 2014, se realiza la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, en base a la modificación no sustancial por aumento de la capacidad hasta 864 UGM, notificada por Resolución de 21 de abril de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2014/04757).

Mediante Resolución, de 23 de enero de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por la instalación de una planta incineradora de baja capacidad con uso de GLP como combustible. (Expte. INAGA 500202/02/2019/00604).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTD's. Estos cambios en las MTD's de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre con-



troles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción, con capacidad ampliada hasta 864 UGM, ubicada en el polígono 607, parcelas 16, 18, 19 y 43, del término municipal de Peñalba (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Se añade la siguiente MTD del listado de MTD's incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de marzo de 2021:

"MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible."

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminan las siguientes MTD's:

"MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTD's 14.b y 16.b).

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas fotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja...".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**